

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 1 OCT. 2008

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2008.-----

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen; --

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República; -------

Artículo 1°- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2008 de acuerdo con el siguiente detalle: -------

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS	17,859,085,79
EGRESOS	17,540,981,98
Operativos	14,594,948,11
Operaciones Financieras	112,453,26
Inversiones	2,833,580,60
SUPERÁVIT/DEFICIT	318,103,80
Financiamiento	
SUPERAVIT/DEFICIT	318,103,80

Artículo 2°- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:-------

\$ 17<u>.859.085.790</u>

I - RECURSOS

17.859.085.790

1 Ingresos Propios - Del Giro

- Ajenos al Giro

14.389.558.000 378.264.000 3,091.263.790

- IVA Ventas

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio año 2007.-----

			<u>\$</u>
ii -	PRESU	PUESTO OPERATIVO	14.594.948.115
0	RETRIB	BUCION DE SERVICIOS PERSONALES	2.071.105.786
010		Retribución Directores	1.453.524
011 y	021	Sueldos básicos Pers. Contratado y Presupuestado	1.171.771.818
032		Prima por Antigüedad	60.318.420
042		Compensación Zona Balnearia	9.239.640
072		Horas Extra	7.567.800
075		Adelanto a cuenta	14.496
078		Personal de Temporada Art. 187 Ley 17930	6.309.804
079		Cuota Adicional	23.085.468
	079-1	Comp. Adscriptos Directorio	6.651.864
	079-2	Comp. Casa Habitación	7.401.384
	079-3	Comp. Entrega Telegramas	5.268.792
	079-4	Comp. Tareas Nocturnas	3.512.508
	079-5	Varios	<u>250.920</u>
081		Gastos Representación	500.688
082		Quebranto de Caja	14.965.596
083		Compensación por Docencia	3.033.396
089		Otras compensaciones	41.425.464
	089-1	Distribución de Facturas	20.040.000
	089-3	Comp. e Incentivo Choferes	3.480.000
	089-4	Comp. Informática	3.360.000
	089-5	Comp. Proyectos Ingeniería	960.000
	089-7	Comp. Call Center	3.000.000
	089-8	Comp. Desmontaje y Reacondicionamiento	96.000
	089-9	Varias	<u>10.489.464</u>
095		Alimentación	236.016.000
096		Licencia no gozada	5.182.800
097		Cuota Telefónica	11.880.000
098		Desempeño	147.409.332
099		Partida para Reestructura	170.729.532



PODER EJECUTIVO

		•				
071	Aguinaldo	. = = =			160.20	2.008
1	CARGAS LEGALES	SOBRE SERVICIOS PERSO	MALES		259. 57	1.575
11	Aporte pat	ronal al sistema de seguridad	social		259.017	
12	Otros apoi	tes patronales y retribuciones	1			1.200
2	MATERIALES Y SU				1.082.04	
3	SERVICIOS NO PER				3.736,334	
	- Serv. intern. de con	nunicaciones			278.932	
	- Pagos Leasing				12.075	
_	- Gastos varios	* (3.445.327	
4	MAQUINARIA EQUI	PO Y MOBILIARIO			43.921.259	
7 70 <i>5</i>		S TRANSFERENCIAS			7.227.261	1.976
735	A gobierno				2.317.950	0.000
74		cias a instituciones sin fines d	e lucro	•	102.442	2.400
751	Prima por r					.561
752	Hogar cons			Í	24.618	
753	Prima por r	acimiento				.121
754	Prestación				14.292	
755	Becas de e				6.436	
758	Cuota Mut.				17.325	.550
773	Becarios y			•	4.976	
774		nómicas a funcionarios			319.	
779	Retiros Ince				112.712	
780	Tasa Regu				36.000	
791	IVA compra				1.449.642	
792	Impuestos !	Vlunicipales			18.214	
793	IVA DGI				1.641.620	
794	IRIC				1.156.633	
797	Tribunal de	Cuentas y Otros			38.045.	
799	impuesto al	Patrimonio			285.000	
9	ASIGNACIONES GLO	DBALES			174,712.	
an .	ODED A CHONES					
## 8	OPERACIONES FINA				112.453	268
8 2	SERVICIO DE DEUDA				112.453.	268
62 84		n de deuda externa			103.340.	265
04	interes de la	deuda externa			<u>9.113.</u>	<u>003</u>
IV	PRESUPUESTO DE I	NVERSIONES			2.833.589	caa
0	RETRIBUCION Ss. P.	RSONALES			111.290	_
1	CARGAS LEGALES S	OBRE SERVICIOS			13,740.	
4	MAQUINAS EQUIPO	Y MOBILIARIO		•	1.924,849.	
5	ACTIVOS FINANCIER	OS			48.300.0	
6	CONSTRUCCIONES,	ADICIONES, MEJORAS Y RE	P. EXTRA	ORDINARIAS	735.408.	
_				·	1442	
La	apertura de	Inversiones	por	proyecto,	fuente	de

Artículo 3°- Los rubros 2 "Materiales y suministros", 3 "Servicios no personales", 4 "Maquinaria, Equipo y Mobiliario", 7 "Transferencias", 8 "Desembolsos" y 9 "Asignaciones Globales" incluyen U\$S 28:118.730 (Dólares americanos veintiocho millones ciento dieciocho mil setecientos treinta), U\$S 29:745.860 (Dólares americanos veintinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta), U\$S 680.460 (Dólares americanos seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta), U\$S 28:867.390 (Dólares americanos veintiocho millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos noventa), U\$S 4:656.450 (Dólares americanos cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta) y U\$S 383.500 (Dólares americanos trescientos ochenta y tres mil quinientos), respectivamente.



PODER EJECUTIVO

Terceros renglón 369, \$ 4:500.000 para IPTV renglón 385, \$ 27:534.381 para OGO-PTT-BLACKBERRY renglón 386, \$ 12:075.000 para Pagos de Leasing renglón 394, \$ 55:000.000 para Agentes Telefónicos y Guardahilos renglón 395 (incluido aportes), \$ 278:932.500 para pagos a corresponsales extranjeros por el Tráfico Internacional renglón 396, y \$ 1.308:799.860 para Cargos de Interconexión renglón 398, partidas todas de carácter no limitativo. -----El rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" compuesto por U\$S 4:656.450, tiene carácter de no limitativo. -----Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes .---En caso de que lo ejecutado supere las partidas que se autorizan, la Administración Nacional de Telecomunicaciones deberá dar conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -----

Artículo 6°- El rubro 3 Renglón 336 "Viáticos dentro del País" por \$ 52:467.890 y Renglón 337 "Viáticos fuera del País" por U\$S 350.000, no podrán ser reforzados.----

Artículo 7°- Los cargos y funciones contratadas establecidas en el Presupuesto Operativo (Cuadro 31. Estructura del personal propio - global - Presupuesto 2008) que forma parte de éste documento, son los efectivamente necesarios al 30 de junio de 2007. El Directorio podrá en el futuro efectuar

transformaciones de cargos y funciones, que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la OPP de las mismas acompañado de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 9°- Horas extra. Las horas extra trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente. -----El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente. -----En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo. -----Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo



PODER EJECUTIVO

de cuatro funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo 80 (ochenta) horas extra mensuales por funcionario.-----El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.---El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.----Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.---La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.-----Así mismo, la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 159/002 de fecha 30 de abril de 2002. -----

Artículo 10°- Horario nocturno. Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2 % del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25 % y en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 11°- Aguinaldo. Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al lo. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.-----

Artículo 12°- Asignaciones Familiares. El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 16.697 del 25/04/95; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley No. 15.767 del 13/09/85; para la Prima por Hogar Constituido,

de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 15.728 del 8/02/85 y la Ley No 15.748 del 14/06/85.------

Artículo 13°- Prima por antigüedad. Se fija en el 2% de la base de prestaciones y contribuciones por año de antigüedad reconocida por la Administración.-----

Artículo 15°- Casa habitación. Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 16°- Reintegro de cuota mutualista. Se abonará a los funcionarios activos la cuota individual de asistencia médica por un monto de \$ 1.042 (enero de 2007). Dicho monto se ajustará en cada oportunidad en que el Poder Ejecutivo determine un incremento a la misma y en el mismo porcentaje que el aumento promedio de la cuota de las dos mutualistas que cuentan con mayor número de socios. A partir del 01-03-08 el beneficio se regula de acuerdo con el Decreto 176/008 del 25-03-08.

Artículo 17°- Reintegro de gastos de transporte. A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro



PODER EJECUTIVO

de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.-----Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".-----Artículo 18°- Pagos adicionales por tareas de ampliación de redes.----A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.-----Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio No. 2303/89 del 17/10/89 y No. 573/95 del 22/02/95.-----Artículo 19°- Prestación por alimentación.----Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero 2007 es de \$ 3.576.----Artículo 20°- Seguros.----Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y contra accidentes de trabajo, a cargo de la seguro Administración.-----Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.-----Artículo 21°- Vestimenta.-----La Administración proporcionará a todos los funcionarios pertenecientes a los grupos ocupacionales administrativos, explotación, servicios de apoyo y servicios generales la vestimenta adecuada a la tarea que deben realizar.-----

1. Los correspondientes al Rubro 0 (Retribuciones Personales) Rubro 1 (Cargas Legales sobre Servicios Personales) y subrubro 7.5 (Transferencias a Unidades Familiares por personal en actividad) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición



PODER EJECUTIVO

	EVATER	ı . ——	- -										
2.	Dentro	del	Rubro	0	(Retri	buci	ones	P	erso	na1	es),	por	drán
	traspon	erse	entre	sí,	siemr	ore	que	no	per	ten	ezca	n a	los
	Renglon	es d	e los	Subr	ubros	01,	02	v .	03	v s	e ti	casp	onga
_	hasta e	l lim	nite de	el cr	édito	dis	poni!	bĪe	no	COM	prom	etic	lo.

- 3. Los renglones del subrubro 7.4 (Transferencias a instituciones sin fines de lucro) y del Rubro 8 (Servicios de Deudas y Anticipos) no podrán ser traspuestos.
- 4. El Rubro 9 (Asignaciones Globales) no podrá recibir trasposiciones.
- 5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
- 2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 27°- Trasposiciones de rubros en el presupuesto de inversiones.-----

- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Igual trámite se deberá cumplir en el caso de las trasposiciones entre rubros de un mismo proyecto. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.-----
- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de

distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

- Las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones previstas precedentemente, deberán ser solicitadas en forma fundada por el jerarca del Organismo y deberán incluir la información sobre cualquier cambio a operar en los siguientes elementos de los proyectos a modificar:----
 - a) Asignación por Rubros.----
 - b) Componente nacional e importado.-----
 - c) Fuentes de financiamiento.----
- En el caso de incorporación de un nuevo proyecto, se deberá remitir además su descripción completa de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de la formulación del Plan de Inversiones Públicas.-----
- Los proyectos cuyas asignaciones hayan sido utilizadas total o parcialmente como reforzantes de otros proyectos, no podrán ser reforzados posteriormente.

Artículo 29°- Las asignaciones de los Rubros 0 y 1 del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones



PODER EJECUTIVO

Artículo 32°- El Organismo se compromete a utilizar el nuevo codificador presupuestal en el momento de completar la implementación del nuevo software de soporte de la gestión económica financiera.



PODER EJECUTIVO

oportunidad y porcentaje que se disponga para funcionarios de las empresas públicas.-----El incentivo no tendrá carácter remunerativo y no será materia gravada por los tributos de la seguridad social. ----A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo el último día del mes de cobro del incentivo. ----La manifestación de voluntad del funcionario de acogerse a la opción de retiro tendrá carácter irrevocable. El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia y la fecha efectiva de la misma en un plazo máximo de 90 días a contar de su presentación a éste por parte de la gerencia correspondiente. Si el Directorio no considera la misma en dicho plazo se tendrá por aceptada. En la correspondiente resolución del Directorio podrá disponerse que la renuncia se haga efectiva como máximo en un plazo de 12 meses siguientes a su presentación ante el Directorio, siempre que en dicho plazo el funcionario no cumpliere 70 años de edad.-----El 35% de la totalidad de las retribuciones sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen se mantendrán habilitadas en el Rubro 0, a fin de renovar la dotación de personal y mejorar la eficiencia de la empresa. A medida que se vayan liberando los fondos por ejecución total de cada retiro (por el cumplimiento de los de otorgamiento del incentivo), los importes resultantes podrán permanecer habilitados en el Rubro O con los mismos fines.-----

```
- Compensación Choferes - Resoluciones de Directorio Nos.
2161/94, 1009/06 y 648/84.-----
- Compensación Informática - Resoluciones de Directorio Nos.
778/05 y 1835/05.-----
-Compensación Proyectos de Ingeniería - Resoluciones de
Directorio Nos. 948/92 y 1821/05.-----
-Compensación Call-Center - Resolución de Directorio No.
629/97.----
-Compensación Desmontaje y Reacondicionamiento - Resoluciones
de Directorio Nos. 1362/91 y 916/05.----
-Otras Compensaciones - Resoluciones de Directorio Nos.
1823/05, 2328/94, 1396/95, 1850/03, 1395/91, 721/93, 666/83,
698/83, 882/96 y 2181/93.-----
-Desempeño - Resoluciones de Directorio Nos. 1473/05, 621/06,
9/05, 461/05, 863/06, 496/05, 497/05, 544/05, 498/06, 499/06,
623/05, 939/06, 545/05, 620/06, 1730/02, 890/06, 1209/06, 462/05, 795/06, 1317/05, 1065/05, 1686/05, 1059/06, 1832/05,
1060/06, 1833/05, 1061/06, 1834/05, 1157/06, 189/06, 1289/06, 202/06, 260/06, 255/06, 246/06, 247/06, 253/06, 254/06,
202/06, 260/06, 253/06, 240/06, 241/06, 442/06, 443/06, 456/06, 438/06, 439/06, 440/06, 441/06, 442/06, 443/06, 444/06, 445/06, 446/06, 567/06, 568/06, 619/06, 666/06, 844/06, 860/06, 861/06, 906/06, 907/06, 908/06, 909/06, 910/06, 911/06, 1015/06, 1016/06, 1017/06, 1053/06, 1054/06, 1057/06, 1057/06, 1057/06, 1057/06
1055/06, 1056/06, 1057/06, 1058/06, 1158/06, 1159/06, 1160/06, 1161/06, 1162/06, 1166/06, 1167/06, 1168/06,
1169/06, 1170/06, 1282/06, 623/07 y 751/07.-----
```

Artículo 37°- Las disposiciones del presente presupuesto regirán a partir del 1° de enero de 2008, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 38°- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 39%- Comuniquese, publiquese, etc.---

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República



PODER EJECUTIVO

ANTEL/ref.aneinv008 CUADRO 1 : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2008 POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Importes totales en miles de \$ uruguayos) Nivel de precios: promedio enero-junio 2007. Tipo de cambio 1 U\$S = \$ 24,15

PROYECTO	Asig.Ptal 2008	Recursos	Endend.	Endeud.	Inv.Años
Programs 2.1 Telefonia v Datos		cordor:	THEFT	Externo	Futuros
Proy.05 Serv. Telef. Urbano, Interurbano e Intern	878.417.02	878 A17 00	8		
Prov.06 Teléfonce Dúklicos	70	70.114.00	3.5	20.00	2,959,872.30
	21,388.45	21,388.45	00.00	0.00	47,092.50
	713,651.82	713,651.82	00.0	00.00	1,690,500,00
Froy.us Servicio de Datos	362,238.42	362,238.42	00.00	00.00	747,201.00
F(+1-1 1 11/2 11/2 11/2 11/2 11/2 11/2 11/2					
rocar programa 2.1	1,975,695.71	1,975,695.71	00.0	00.0	5,444,665.80
Programa 2.2 Calidad de la Red Proy.01 Calidad de la Red	27 226 10	\$ 0 CC CC			
	5 1,533,13	37,733,19	00.00	00.00	164,606.40
Total programa 2.2	37,235.19	37,235.19	0.00	0.00	164,606.40
Erograma 2.3 Administración y Servicios	· Ave. 1				
	711,129.45	711,129.45	00.00	00.00	425.450.60
Froy.UZ Servicios al Cliente	109,520.25	109,520.25	00.00	00.0	241,500.00
Total programa 2.3	2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0				
	1820, 649.70	820,649.70	0.00	00.0	666,950.60
	•		:		
TOTAL	2.833.580.60	2 833 500 50	8	000	
(No incluye IVA)			8.0	90.0	6,275,472,80

CUADRO 2 : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2008 POR PROGRAMA Y PROYECTO (Importes totales en miles de \$ uruguayos)

PROYECTO		Dishro 1	D. Cratica	Rubro 5	Rubro 6	Total
FROIDCIO	Kubro U \$	Kubro 1	\$ STORN		es-	2008
Programa 2.1 Telefonia y Datos Proy.05 Serv. Telef. Urbano, Interurbano e Internacional 111,290.32 Proy.05 Telefonos Públicos Proy.07 Telefonia Celular 0.00 Proy.08 Servicio de Datos	11,290.32 0.00 0.00 0.00	13,740.08 0.00 0.00 0.00	548,665.73 16,751.65 590,892.54 170,257.09	0.00	204,720.89 4,636.80 122,759.28 191,981.33	878,417.02 21,388.45 713,651.82 362,238.42
Total programa 2.1	111,290.32	13,740.08	1,326,567.01	00.0	524,098.30	524,098.30 1,975,695.71
Programa 2.2 Calidad de la Red Proy.01 Calidad de la Red	0.00	00.00	35,061,69	0.00	2,173.50	37,235.19
Total programa 2.2	0.00	0.00	35,061.69	0.00	2,173.50	37,235.19
Programa 2.3 Administración y Servicios Proy.01 Administración Proy.02 Servicios al Cliente	0.00	0.00	485,651.43 77,569.80	48,300.00		711,129.45
Total programa 2.3	00.00	0.00	563, 221.23	48,300.00	209, 128.47	820, 649, 10
	111,290.32	13,740.08	1,924,849.93	48,300.00	735,400.27	48,300.00 735,400.27 2,833,580.60
(No incluye IVA)						



PODER EJECUTIVO

CUADRO 3 : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2008 POR PROGRAMA Y PROYECTO Parte de la asignación total prevista en moneda extranjera (miles de U\$S)

	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6	Total
PROTECTO	0\$S	S\$O	S\$N	2008
Programa 2.1 Telefonía y Datos Proy.05 Serv. Telef. Urbano, Interurbano e Internacional	20,613,47	00.0	2.611.08	23. 204 FG
Proy.06 Teléfonos Públicos	459.93	00.00	92.00	551.93
Proy.07 Telefonía Celular	22,745.28	00.00	1,720.00	24,465.28
Proy.08 Servicio de Datos	6,446.00	00.00	7,875.50	14,321.50
Total programa 2.1	50,264,68	0.00	12,298,58	62,563,26
Programa 2.2 Calidad de la Red Proy.01 Calidad de la Red	1,352.67	00.00	90.00	1,402.67
Total programa 2.2	1,352.67	0.00	50.00	1,402.67
Programa 2.3 Administración y Servicios Proy.01 Administración Proy.02 Servicios al Cliente	18, 622.49 970.00	00.0	4,765.60	23,388.09
Total programa 2.3	19,592.49	00.00	4,765.60	24,358.09
TOTAL	71,209.84	00.00	17,114.18	88,324.02

